

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, para decidir sobre la solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación. Se observa que no existen remanentes. Se deja constancia que revisado el listado de títulos existen a la fecha \$338.555.999,90. Queda para proveer.

Palmira V, 14 de agosto de 2020

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
INTERLOCUTORIO No.1842
PALMIRA V, CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)
RADICACION No. 2019-00217-00**

En atención a lo solicitado y encontrándolo procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, se ordena la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, se levantan las medidas cautelares decretadas, y se hará la entrega de los títulos solicitados a la parte demandante por valor de \$269.942.020,24 pesos Mcte, así: DISTRIFAMER COLOMBIA S.A.S, aporta los títulos descontados por la suma de \$232.784.717,13; OMAR DAVID RAMIREZ GIRALDO aporta títulos descontados por la suma de \$29.048.472,32; NICOLAS ORLANDO RAMIREZ GIRALDO aporta títulos descontados por la suma de \$8.108.830, 79. Las sumas excedentes se entregarán respectivamente a cada uno de los sujetos demandados.

Así el despacho,

RESUELVE

- 1. DECLARAR** terminado el presente proceso Ejecutivo, instaurado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A, en contra de DISTRIFAMER COLOMBIA SAS, OMAR DAVID RAMIREZ GIRALDO y NICOLAS ORLANDO RAMIREZ GIRALDO, por pago total de la obligación.
- 2. ORDENAR** el levantamiento de la medida cautelar decretada. Líbrese el oficio respectivo y entregarlo a la parte demandada.
- 3. ORDENAR** la entrega de los títulos existentes a la fecha de la terminación los cuales suman (\$338.555.999,90) de la siguiente manera: A la parte demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A., identificado con NIT 860.034.594-1, la entrega de títulos por la suma de \$269.942.020,24, los cuales son aportados por DISTRIFAMER

COLOMBIA S.A.S, identificado con NIT 900.504.525-3, por la suma de \$232.784.717,13; por el señor OMAR DAVID RAMIREZ GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.593.408, los títulos descontados por la suma de \$29.048.472,32; por el señor NICOLAS ORLANDO RAMIREZ GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.479.179, los títulos descontados por la suma de \$8.108.830,79. Asimismo, las sumas excedentes se entregarán respectivamente a cada uno de los sujetos demandados.

4. ORDENAR la entrega de los descuentos que sigan llegando posterior a la terminación del presente proceso a los demandados DISTRIFAMER COLOMBIA S.A.S, el señor OMAR DAVID RAMIREZ GIRALDO y al señor NICOLAS ORLANDO RAMIREZ GIRALDO. Líbrese por secretaría la orden correspondiente.

5. DECRETAR el desglose del título valor y demás documento anexos para la ejecución de la presente demanda, a favor y a costa de la parte demandada.

6. No condenar en costas.

7. Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, ARCHÍVESE el proceso.

NOTIFIQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **065** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 de agosto de 2020**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

Palmira (V), 14 de Agosto de 2020

Oficio No. 1725

Señores

GERENTES DE BANCO

La ciudad

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO	
RADICACIÓN:	76-520-40-03-001-2019-00217-00	
DEMANDANTE:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	NIT 860.034.594-1
DEMANDADOS:	DISTRIFAMER COLOMBIA SAS	NIT 900.504.525-3
	OMAR DAVID RAMIREZ GIRALDO	c.c. 1.130.593.408
	NICOLAS ORLANDO RAMIREZ GIRALDO	c.c. 16.479.179

Para su conocimiento y fines legales, le comunico que por auto de la fecha, dictado en el asunto de la referencia, este juzgado declaró terminado el proceso ejecutivo por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y ordenó el levantamiento** de la medida de embargo y retención que recae sobre las cuentas bancarias a nombre de DISTRIFAMER COLOMBIA SAS identificado con NIT 900.504.525-3, el señor OMA DAVID RAMIREZ GIRALDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.593.408, y el señor NICOLAS ORLANDO RAMIREZ GIRALDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.479.179.

Por tal motivo, se ordena **dejar sin efecto** la medida comunicada mediante oficio No. **2626** de 21 de Junio de 2019.

Atentamente,

HARLINZON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JM